



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

1804

DECRETO N°:

TEMUCO: 13 JUN. 2016

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Vigatec S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 31 de Mayo de 2016
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese "Contrato de Arriendo de Dispositivos Biométricos para Control de Asistencia para La Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Vigatec S.A, Rol único Tributario N° 96.587.380-5, por escritura pública de fecha 31 de Mayo del año 2016.
- 2.- El precio que La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$ 23. 513.104. (veintitrés millones quinientos trece mil ciento cuatro pesos), I.VA. Incluido.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

jzm/ich



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes



1086327

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 3968 / 2016**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**CONTRATO DE ARRIENDO DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS  
 PARA CONTROL DE ASISTENCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE  
 TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**VIGATEC S.A.**

&Vigatec.arrend/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **treinta y uno** de Mayo del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: **La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula de nacional de identidad número

ambos

domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco, y por la otra la sociedad **VIGATEC S.A.**, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil trescientos ochenta guión cinco, en adelante "La contratista", representada por don **GONZALO ÁLVARO ARANEDA MÁRQUEZ**, chileno, soltero, Técnico de Nivel Superior en Electricidad

Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados

en de la ciudad

de Santiago, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco, por Decreto Alcaldicio número ochenta y ocho de fecha primero de febrero del año dos mil dieciséis aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y llamó a Propuesta Pública número veintitrés guión dos mil dieciséis, denominada: "Contrato Arriendo de Dispositivos Biométricos para Control de Asistencia para la Municipalidad de Temuco". La referida Propuesta Pública fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y ocho de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis a la empresa "Vigatec S.A.", ya individualizada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, arrienda a la empresa Vigatec S.A., trece dispositivos biométricos para el control de asistencia de funcionarios municipales, con servicio de continuidad operativa y comunicación en línea a base de datos municipales, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veintitrés guión dos mil dieciséis, documentos conocidos por las partes y que se entienden formar parte integrante de este instrumento. **TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y seis meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, no renovable. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de veintitrés millones quinientos trece mil ciento cuatro pesos, I.V.A incluido, la cual será pagada en cuotas mensuales de seiscientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



un pesos, I.V.A incluido. **QUINTA:** Queda prohibido a la contratista ceder o transferir en todo o parte los derechos u obligaciones que emanan de este contrato para las partes, en los términos descritos en el artículo trece punto siete de las Bases Administrativas, ya referidas. **SEXTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista ha entregado a la Municipalidad Boleta de Garantía número cero tres uno dos uno ocho nueve, del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de un millón ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, con fecha de emisión el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis y fecha de validez hasta el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve. **SÉPTIMA:** La ejecución de este contrato será supervisada por la Municipalidad, a través del Departamento de Informática. **OCTAVA:** El termino anticipado del presente contrato y la aplicación de multas de manera administrativa, se sujetarán a lo establecido en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Propuesta Pública número veintitrés guión dos mil dieciséis. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás medios que dispone la ley para perseguir las responsabilidades civiles y criminales a que hubiere lugar. **NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA:** Se confiere mandato a la Abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y complemente las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis aprobó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de

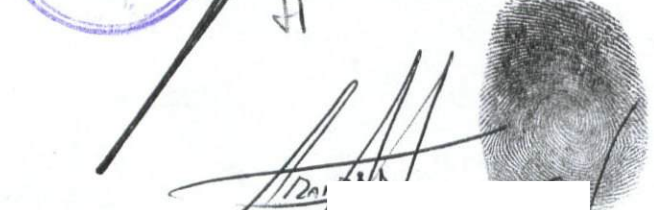
don **GONZALO ÁLVARO ARANEDA MÁRQUEZ**, ya individualizado, para representar a la sociedad **Vigatec S.A.**, consta de poder especial otorgado mediante escritura pública con fecha trece de Mayo de dos mil dieciséis, ante la Notario Público de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano, Suplente del Titular don Eduardo Avello Concha, Repertorio número catorce mil setecientos cincuenta. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil novecientos sesenta y ocho.----- En comprobante previa lectura, firman.-  
Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**GONZALO ÁLVARO ARANEDA MÁRQUEZ**  
**p.p. VIGATEC S.A.**

96/587.380-5



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 JUN. 2016

